



## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

### RESOLUCIÓN

**SEÑOR JULIO ABDÓN ORTIZ ERAS**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE PALMAS**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, entre otras, es la de elaborar el plan de desarrollo rural y el de ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y se actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, en la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su segundo inciso: La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

**Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, prescribe: El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y



## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo;

**Que**, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales....

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, en fecha 29 de febrero suscribe con El Lcdo. Jhovanny Toral Brito, Coordinador FEPP de Cuenca el contrato de Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Palmas, con un plazo de 65 días contados a partir de la firma del contrato;

**Que**, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en su condición de Presidente de la República del Ecuador, expide con fecha 16 de Marzo del 2020, el decreto ejecutivo Nro. 1017 a través del cual declara el estado de excepción en todo el territorio nacional, con ocasión de la pandemia provocada por el corona virus-COVID 19;

**Que**, en la parte pertinente del Decreto de excepción, se establece de manera expresa: emitir por parte de todas las funciones del Estado y otros Organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a los que haya lugar en procesos administrativos;

**Que**, el administrador del contrato de consultoría suscrito con el Lcdo. Jhovanny Toral Brito, Coordinador FEPP Cuenca, en base del considerando anterior y el análisis del proceso de ejecución del contrato, con oficio S/n de fecha 06 de mayo de 2020, recomienda al señor Presidente del GAD Parroquial de Palmas la suspensión del plazo de la contratación; y,

En uso de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría suscrito con el Lcdo. Jhovanny Toral Brito, Coordinador FEPP Cuenca para la elaboración de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, hasta que se levante el estado de excepción decretado por el señor Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés o hasta cuando las condiciones permitan continuar con el proceso de consultoría.



## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

**Art. 2.-** Notifíquese con la presente resolución al señor Lcdo. Jhovanny Toral Brito, Coordinador FEPP Cuenca para los fines legales pertinentes, así, como también a la Secretaría Técnica de Planificación y al Servicio de Contratación Pública-SERCOP, pues constituye un documento relevante, para efectos de monitoreo y control por parte de este organismo de control.

**Art. 3.-** Encárguese la señora secretaria-tesorera del GAD Parroquial de Palmas, de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial, de haberla, y en la página web institucional.

Dado y firmado en la parroquia Palmas a los 06 días del mes de Mayo del año 2020



GAD de la Parroquia  
"PALMAS"  
016003360001

Sr. Julio Abdón Ortiz

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE PALMAS**